

Implementación de la ley de cierre de faenas: una visión desde la industria

Eduardo Sanzana B.
Presidente Comité de Cierre de Faenas Mineras
Sociedad Nacional de Minería

Visión de la Sociedad Nacional de Minería
- Abril 2017-



SONAMI

Sociedad Nacional de Minería

Referente y voz de la pequeña, mediana y gran minería en Chile desde 1883



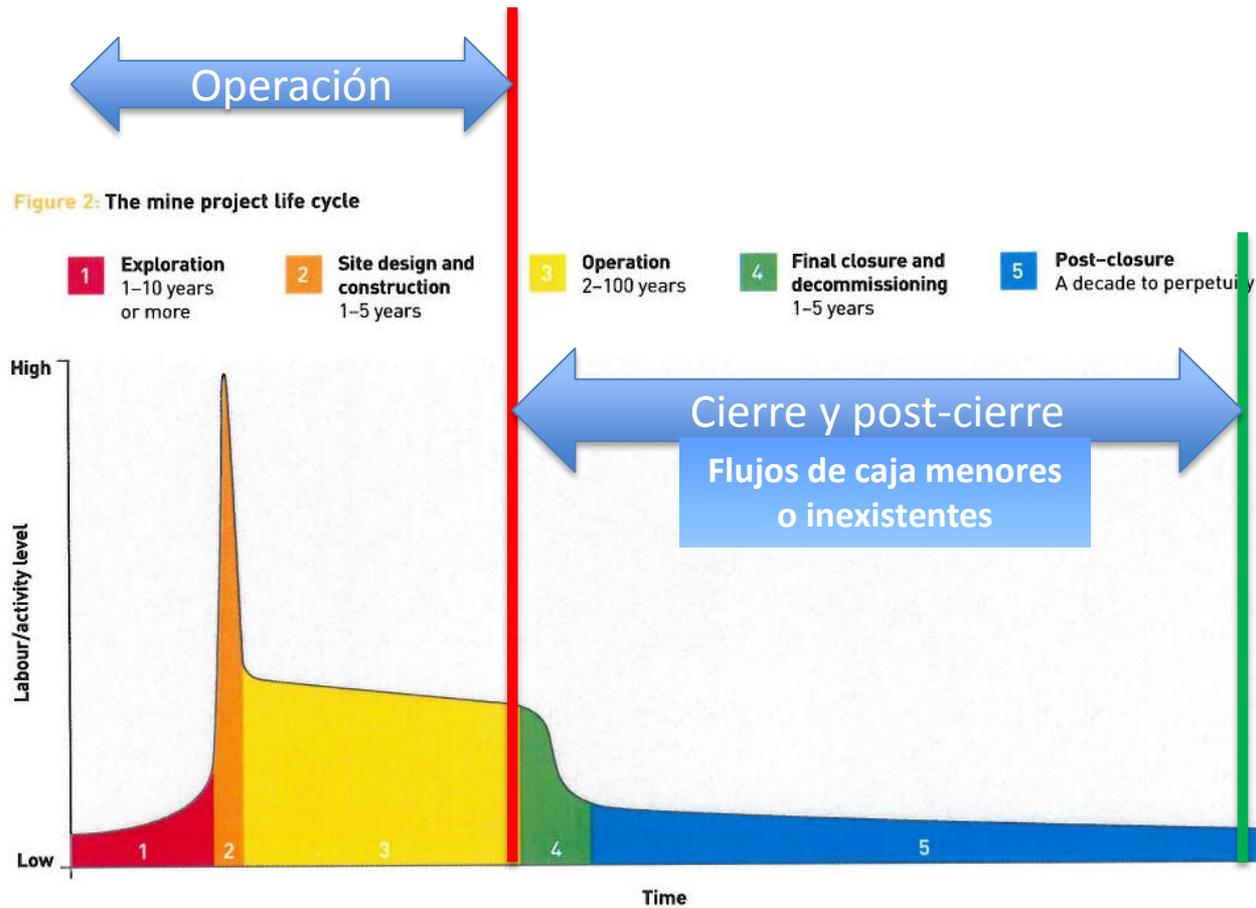
El contexto: normativo

- ❖ En Chile, con la entrada en vigencia de la ley N° 20.551, recién se ha dado inicio a la fase de cierre de faenas, como parte integrante del ciclo minero y no como algo ajeno y posterior a este: hoy tenemos mas planes que cierres reales y muchos abandonos.
 - Mas de 460 sitios mineros abandonados
 - Pocos cierres reales: salitreras, Sewell, Lota, y algunos mas recientes: El Indio y Minera Pudahuel.
 - 134 planes de cierre presentados por 109 compañías (*) en el régimen transitorio de la ley
- ❖ Es un camino largo y crecientemente costoso, no solo por las garantías:
 - Provisiones contables
 - Comunidades (“obligaciones constructivas”)
 - Estudios, ingeniería, permisos, post-cierre
 - Los propios trabajadores



(*) Minería Chilena Magazine 24 & 25 Nov. 2014

El contexto: industria



Fuente: "Mining's contribution to sustainable development" – ICMM, October 2012

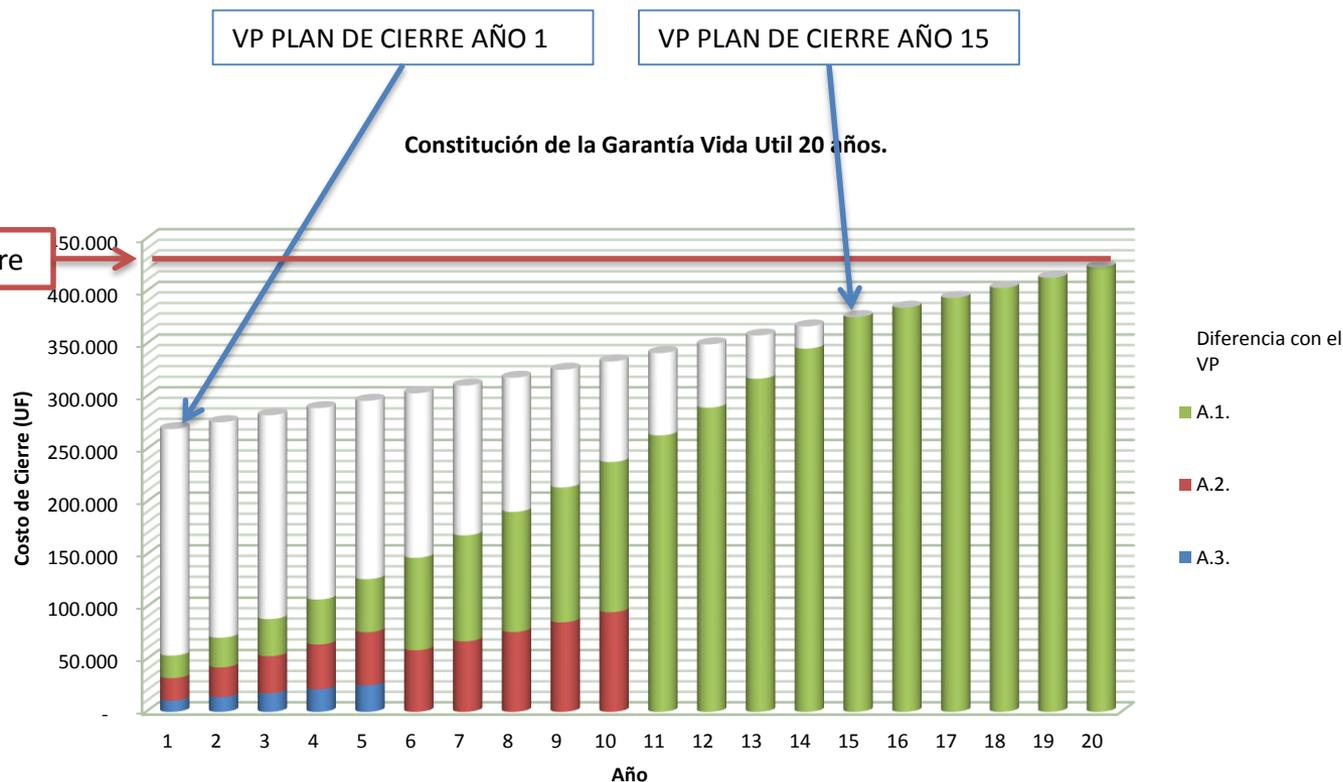


Dificultades de implementación

- ❖ Plazo de constitución de las garantías
- ❖ Limitaciones al rol de la persona competente (regida por Ley N° 20.235)
- ❖ Frecuencia y oportunidad de las actualizaciones de planes de cierre
- ❖ Cierres no planificados
- ❖ Uniformidad de criterios internos Sernageomin, y con otras instituciones (SMA, SVS)
- ❖ Post-cierres asociados a estabilidad química
- ❖ Vida útil de instalaciones no asociadas a yacimientos
- ❖ Flexibilizar cartera de instrumentos de garantía



Plazo de constitución de la garantía



VIDA UTIL FAENA \geq 20 AÑOS \Rightarrow CONSTITUCION VP EN 15 años



SONAMI

Limitaciones al rol de Persona Competente

- ❖ En la ley 20.551, la vida útil se establece por un informe de reservas mineras por “Persona Competente”, habilitada por ley N° 20.235.-
 - Cálculo de las garantías
 - Duración de una faena, independientemente de los permisos otorgados
- ❖ Criterio de la Autoridad: vida útil esta determinada por RCA`s y/o permisos sectoriales
 - Estos instrumentos no necesariamente serán coincidentes, por las distintas épocas de otorgamiento, por los requisitos disimiles para fijar vida útil, por el cambio de condiciones operacionales, etc., por lo que no hay forma de hacer prevalecer unos sobre otros.
 - Es responsabilidad del titular renovar sus licencias frente a la autoridad sectorial que corresponda, no necesariamente Sernageomin
 - Si el legislador hubiera querido establecer otro criterio para establecer vida útil (última RCA por ej.), bastaba con declararlo, con ventaja de claridad, costo y tiempo para titular y fiscalizador.



Actualizaciones y auditorías

❖ Frecuencia y oportunidad de las actualizaciones

Ej. : RCA`s 2014 - 2016	¿Cuántas actualizaciones?
24	X

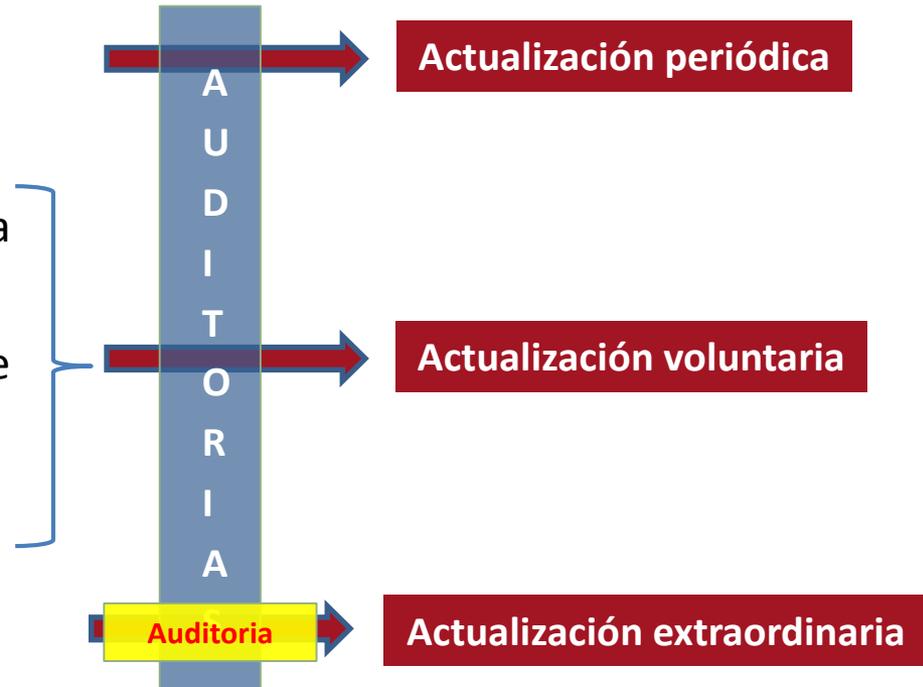
❖ Cada 5 años.

❖ Con RCA aprobatoria que modifique la fase de cierre

❖ Para obtención del PAS 137 como parte de un proceso en el SEA.

❖ Modificación sustancial del proyecto

❖ Ordenada por la autoridad



SONAMI

❖ Necesidad de presentar un plan de cierre temporal ante imprevistos: huelgas prolongadas, quiebras, fallos judiciales, etc.

(*) Hay muchas razones por las que las minas pueden cerrarse prematuramente. Las investigaciones demuestran que casi el 70 por ciento de las minas que se han cerrado en los últimos 25 años en Australia han tenido cierres imprevistos y no planificados (Laurence, 2002). Es decir, han cerrado por razones ajenas al agotamiento de las reservas. Estas razones son:

- económicas, por ejemplo precios bajos de la materia prima o costes elevados que pueden llevar a la compañía a una administración o suspensión voluntarias
- geológicas, por ejemplo una disminución imprevista del grado o el tamaño del mineral
- técnicas, por ejemplo condiciones geotécnicas adversas o fallos de equipos o averías mecánicas
- reglamentarias, debido a incumplimientos en materia de seguridad o medioambientales
- cambios de política, que ocurren de vez en cuando, en especial cuando hay un cambio de gobierno
- presiones sociales o de la comunidad, particularmente de organizaciones no gubernamentales
- cierre de industria o mercados secundarios
- inundaciones o irrupciones.

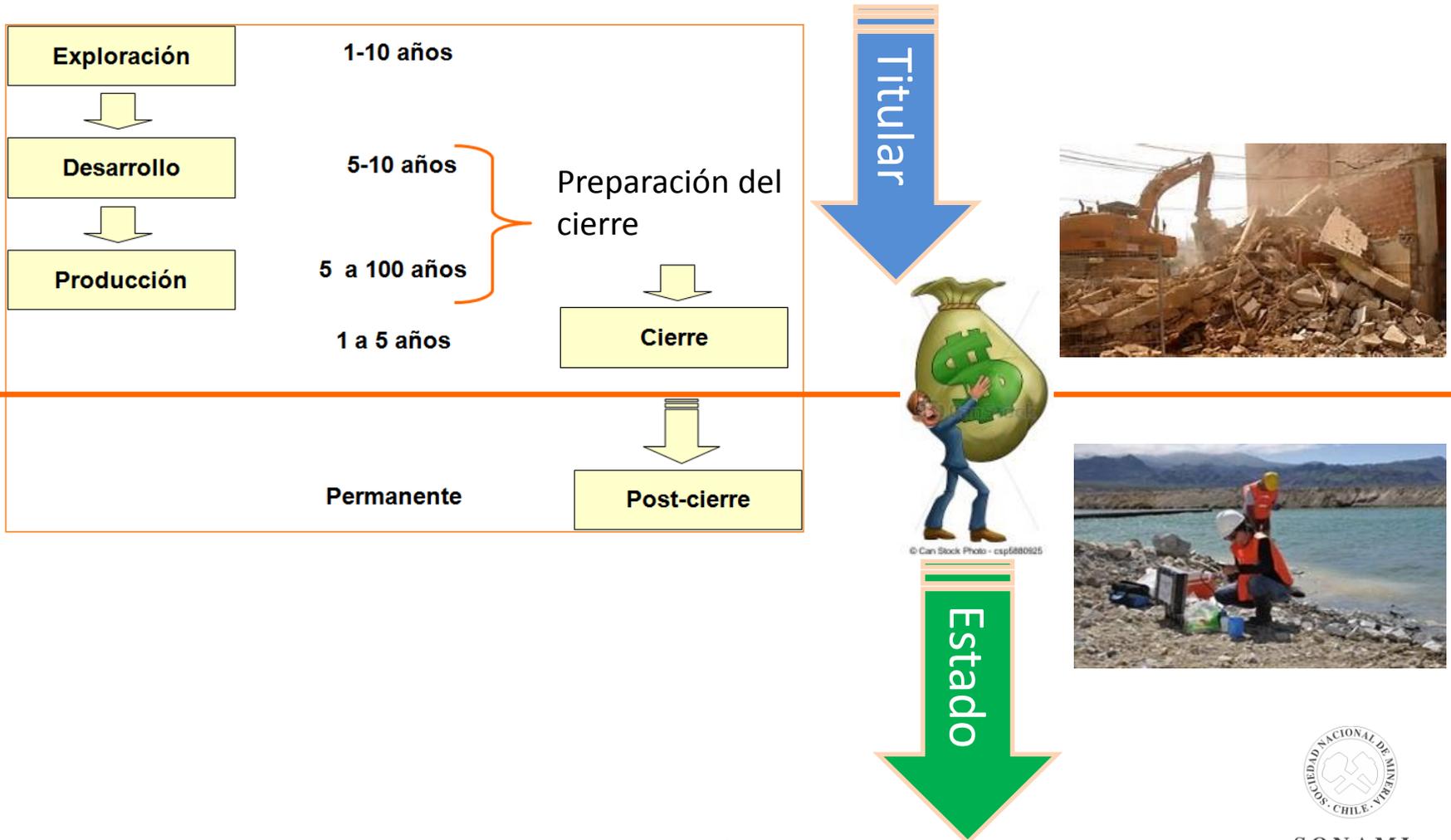
❖ Alternativa: dar aviso formulario electrónico, e inspección discrecional del Servicio

(*) “Manual de Cierre y Terminación de Minas” – Gobierno de Australia – Oct.2006



Criterios de post-cierres

❖ Post-cierres asociado a estabilidad química: 300, 500 años, perpetuidad?



- ❖ Uniformidad de criterios internos Sernageomin y con otras instituciones (SMA, SVS) :
 - Criterios de cierre: doble fiscalización (SMA y Sernageomin)
 - Vida útil RCA`s vs. Persona Competente

- ❖ Vida útil de instalaciones no asociadas a yacimientos: plantas concentradoras, bodegas de almacenamiento, fundiciones, refinerías, puertos, plantas de energía, plantas desaladoras, etc.
 - Vida útil = plan de negocios asociado a contratos comerciales, obligaciones legales, RCA`s, etc. firmado por representante legal sancionable como “Persona Competente”

- ❖ Flexibilizar instrumentos de garantía: instrumentos A1, A2 y A3 no ha funcionado.



- ❖ Como otros servicios, clarificar aspectos operacionales, mediante la emisión de circulares o instructivos, validados por la Contraloría, para evitar la casuística a que han estado sometidos los titulares en este período.
- ❖ Modificación por la vía reglamentaria (DS N° 41) de todo aquello modificable sin ley.
- ❖ Iniciar el camino de una modificación legal, por ej. para la actualización quinquenal de planes de cierre que corresponde para 2019-2020

A modo de conclusión

- ❖ Con la entrada en vigencia de la ley N° 20.551, recién se ha dado inicio en Chile a la fase de cierre de faenas, como parte integrante del ciclo minero y no como algo ajeno y posterior a este: hoy tenemos mas planes que cierres reales y muchos abandonos.
- ❖ Hay aspectos operativos y de fondo no suficientemente decantados que requerirán un esfuerzo clarificador de la autoridad, y de voluntad de cumplimiento por parte de los operadores mineros.

La alternativa al cierre es el abandono, y ese no es un estándar aceptable hoy: debemos migrar del cumplimiento legal a la planificación del cierre de faenas mineras y a estándares operacionales.

SONAMI, a través del Comité de Cierre de Faenas Mineras, ha manifestado a la Autoridad su voluntad de colaborar en el perfeccionamiento de una normativa que sea técnicamente operativa, administrativamente eficiente, y financieramente factible.



SONAMI

Muchas gracias

Eduardo Sanzana B.
Presidente Comité de Cierre de Faenas Mineras
Sociedad Nacional de Minería

Visión de la Sociedad Nacional de Minería
- Abril 2017-



SONAMI

Sociedad Nacional de Minería

Referente y voz de la pequeña, mediana y gran minería en Chile desde 1883

